

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1572, que nombra a los Sres. Pedro Bello Heredia y Regil Herasme Peña, Gobernadores Civiles de las Provincias de Bahoruco e Independencia, respectivamente.

G. O. No. 9525, del 29 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1572

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Pedro Bello Heredia, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco, en sustitución del señor Regil Herasme Peña.

Art. 2.— El señor Regil Herasme Peña, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Independencia, en sustitución del señor Pedro Bello Heredia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN